



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 27 de enero de 2021

CIRCULAR N° 2.379

Ref: FE DE ERRATAS – CIRCULAR 2.367 de 17 de diciembre de 2020 – RECOPIACION DE NORMAS DE REGULACION Y CONTROL DEL SISTEMA FINANCIERO.

En la resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros N° RRSSF-2020-804 de 11 de diciembre de 2020, comunicada por la referida circular, en el numeral 1.1.3 debió eliminarse la mención a los artículos 304, 316.12 y 316.76, mientras que en el numeral 1.4 debió incorporarse la referencia al artículo 304 y sustituirse la expresión “*del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo*” por la expresión “*del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva*”.

JUAN PEDRO CANTERA

Superintendente de Servicios Financieros

Exp. 2020/01359